



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



**CONSEJERÍA JURÍDICA**

Oficio: CJ/0339/2018.

Asunto: El que se indique.

San Francisco de Campeche, Camp., a 12 de Marzo de 2018.

**LIC. RAMÓN CUAUHTÉMOC SANTINI COBOS  
DELEGADO REGIONAL DEL INFONAVIT  
EN EL ESTADO DE CAMPECHE  
P R E S E N T E.**

Por este medio me permito enviar en 3 tantos originales el Convenio de Colaboración con comodato que celebran por una parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y el Infonavit, para promover los proyectos de Regeneración Urbana y Social, tendientes a mejorar el nivel de vida de los habitantes de la Unidad Habitacional Fidel Velázquez, debidamente firmado por quienes intervienen en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, lo anterior para los trámites que haya lugar.

Finalmente, le solicito que una vez firmado el Convenio de referencia, remita una copia firmada del mismo para su registro y resguardo correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. LUIS RICARDO HERNÁNDEZ ZAPATA  
CONSEJERO JURÍDICO**



C.c.p. Ing. Edgar Hernández Hernández, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.  
C.c.p. Archivo.  
EEPM



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE REPRESENTADO POR EL **ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL **ING. JORGE JOSÉ SÁENZ DE MIERA LARA**, TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DESARROLLO Y PLANEACIÓN URBANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”** Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL LIC. RAMÓN CUAUHTEMOC SANTINI COBOS EN SU CARÁCTER DE **DELEGADO REGIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE**, EN LO SUCESIVO **“EL INFONAVIT”**; QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.**- Como uno de los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se encuentra el proveer un entorno adecuado para desarrollar y promover una vida digna para todos los mexicanos. Para ello se plantearon diversas estrategias tendientes a realizar intervenciones para rehabilitar el entorno y mejorar la calidad de vida en desarrollos y unidades habitacionales que así lo necesiten en coordinación con los gobiernos locales; adecuar normas e impulsar acciones de renovación urbana, ampliación y mejoramiento de la vivienda del parque habitacional existente; dotar con servicios básicos, calidad en la vivienda e infraestructura social comunitaria a las localidades ubicadas en las Zonas de Atención Prioritaria con muy alta marginación; dar impulso a soluciones de vivienda dignas, así como al mejoramiento de espacios públicos; promover el desarrollo ordenado y sustentable del sector; reducir de manera responsable el rezago en vivienda.

**SEGUNDO.**- **“EL INFONAVIT”** implementó La Estrategia de Regeneración Urbana y Social, la cual tiene como objetivo promover proyectos focalizados a mejorar el nivel de vida de los habitantes de fraccionamientos de vivienda económica y el desarrollo sustentable a largo plazo, con el propósito de recuperar la calidad urbana y la integración comunitaria en los conjuntos habitacionales financiados por **“EL INFONAVIT”**, donde existe un alto número de viviendas abandonadas y recuperadas, mediante intervenciones físicas generadas a partir de procesos de diseño participativo.

**TERCERO.**- El H. Consejo de Administración, autorizó la incorporación de la Unidad Habitacional **“Fidel Velázquez”** ubicada en el Estado de Campeche, al programa **“Esquema Integral de Regeneración Urbana y Social”**, mediante la resolución RCA-6072-09/17, que a la letra dice lo siguiente:

*“El Consejo de Administración aprueba el dictamen de la sesión ordinaria número ochenta y siete del Comité de Calidad de Vida respecto a la resolución RCA-5345-01/16, relativa a los criterios de elegibilidad orientados al fortalecimiento de las garantías financieras y al mayor impacto social, aprobados por este Órgano Colegiado en su Sesión Ordinaria número setecientos setenta y siete, celebrada el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, y a las resoluciones RCA-5970-06/17 y RCA-5986-06/17, emitidas por este Consejo de Administración en su sesión ordinaria número 795, celebrada el veintinueve de junio del dos mil diecisiete, mediante el cual se autoriza que, se incorpore e intervenga la Unidad Habitacional “Fidel Velázquez” en el estado de Campeche al programa “Esquema Integral de Regeneración Urbana y Social”.-----*



*Se instruye a la Administración informar semestralmente al Consejo de Administración a través del Comité de Calidad de Vida los avances de la propuesta autorizada hasta su conclusión.-----*

*Este dictamen se anexa al acta con el número doce.-----*

*El Consejo de Administración aprueba la propuesta del Sector de los Trabajadores para ampliar los alcances del Programa "Esquema Integral de Regeneración Urbana y Social" autorizado mediante resolución RCA-5159-08/15, emitida en su sesión ordinaria número setecientos sesenta y dos, celebrada el veintiséis de agosto del dos mil quince, para implementar la Estrategia de Regeneración de Espacios y Rehabilitación de Unidades Habitacionales", con el objeto de llevar a cabo intervenciones físicas y sociales de manera preventiva en UHs de Infonavit, a través de Fundación Hogares...".-----*

**CUARTO.-** El H. Ayuntamiento de Campeche emitió el Plan Municipal de Desarrollo de Campeche 2015-2018, Eje 3.- Alianzas para el crecimiento económico y sustentabilidad, Subje 3.5 Desarrollo Urbano, establece la conformación de programas de consolidación y mejoramiento de los barrios, colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales en las zonas urbanas y rurales.

## DECLARACIONES

**I. Declara "EL MUNICIPIO", que:**

**I.1** Es un ente público legalmente constituido según decreto de creación número 51, de fecha 6 de diciembre de 1915, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, de fecha 6 del mismo mes y año, reconocido en el artículo 5º fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es gobernado y administrado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios de acuerdo a las atribuciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3,102 y 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 69 fracción XII, 102 fracción VII y 105 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5 fracción I; 6; 9 y 10 del Bando Municipal de Campeche, y 8 y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipal de Campeche.

**I.2** Que "EL MUNICIPIO" se encuentra representado por el Ing. Edgar Román Hernández Hernández, en su carácter de Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período del 1º de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2018; lo que acredita con copia de la constancia de mayoría otorgada a la planilla ganadora de la elección del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, de fecha 11 de junio de 2015, expedida por el consejo electoral municipal del instituto electoral del estado de Campeche y del acta de la sesión de instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, celebrada el día primero de octubre de dos mil quince, en el salón de cabildos "4 de octubre" del Palacio Municipal, certificada por el Lic. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche.

**I.3** El Ing. Edgar Román Hernández Hernández Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamentos en los artículos 2, 69 fracción XII y XXII, 102 fracción VII y 123 fracción X, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.



**I.4** El Lic. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 2, 4, 9, 10, 13 fracciones IX y X, 14, 16 letra A fracción I, 21 fracciones IX y XXV, 25 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, publicado con fecha 30 de septiembre de 2015, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**I.5** El Ing. Jorge José Sáenz de Miera Lara, Titular de la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana del Municipio de Campeche, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 9, 10, 13 fracciones IX y X, 14, 16 letra A fracción IX, 21 fracciones IX y XXV, 33 párrafo primero fracciones IX, X y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, publicado con fecha 30 de septiembre de 2015, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**I.6.-** Manifiesta “**EL MUNICIPIO**” que cuenta con la propiedad de los inmuebles identificados como:

**A) Nombre:**

**TERRENO N° 96-A (CAMPO)**

Ubicado en:

**ANDADOR PUEBLA ENTRE CALLE OAXACA Y CALLE NAYARIT, UNIDAD HABITACIONAL FIDEL VELÁZQUEZ**

Con una superficie de: 2835 m<sup>2</sup>

**B) Nombre:**

**CANCHA DE BASQUETBOL**

Ubicado en:

**CALLE OAXACA ENTRE CALLE TLAXCALA Y ANDADOR PUEBLA, UNIDAD HABITACIONAL FIDEL VELÁZQUEZ**

Con una superficie de: 1576.44 m<sup>2</sup>

**C) Nombre:**

**CANCHA DE FUTBOLITO**

Ubicado en:

**CALLE OAXACA ENTRE CALLE TLAXCALA Y ANDADOR PUEBLA, UNIDAD HABITACIONAL FIDEL VELÁZQUEZ**

Con una superficie de: 692.25 m<sup>2</sup>

**D) Nombre:**

**CANCHA DE FUTBOLITO DE SALÓN**

Ubicado en:

**CALLE OAXACA ENTRE CALLE TLAXCALA Y ANDADOR PUEBLA, UNIDAD HABITACIONAL FIDEL VELÁZQUEZ**

Con una superficie de: 1103.16 m<sup>2</sup>

Las cuales se encuentran consignadas en el numeral 6 y 8 pertenecientes a la escritura pública número 32000486, misma que se adjunta al presente como Anexo 1.

Para efectos del presente instrumento, los inmuebles que se mencionan con antelación, se les denominará en lo sucesivo como “**LOS INMUEBLES**”.

**I.7** Que “**LOS INMUEBLES**” señalados no mantienen ningún gravamen, hipoteca o análogo.



**I.8** Que, mediante Acta de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento, se autorizó el proyecto y suscripción del presente convenio llevada a cabo el 29 de diciembre del 2017.

**I.9.-** Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el Palacio Municipal ubicado en la calle 8 (ocho) sin número, colonia Centro Histórico, código postal 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

**II. Declara “EL INFONAVIT” que:**

**II.1** Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**II.2** Que el LIC. RAMÓN CUAUHTÉMOC SANTINI COBOS, en su carácter de apoderado del INFONAVIT en el Estado de CAMPECHE, acredita su personalidad con la Escritura pública número 108,415 de fecha 09 de MAYO de 2017, otorgada ante la fe de la Notaria Pública número 217 de la ciudad de México, Licenciado JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA, y agrega que la representación con que comparece en este acto no le ha sido revocada ni modificada en modo alguno.

**II.3** Que el LIC. RAMÓN CUAUHTÉMOC SANTINI COBOS en su carácter de Delegado Regional del Estado de Campeche acredita su personalidad jurídica con la Escritura Pública Número 108,415, en su cláusula segunda de fecha 09 de MAYO de 2017 otorgada ante la Fe del Licenciado JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA Notario Público Número 217 de la ciudad de México, manifestando que a la fecha de la formalización del presente Convenio no le han sido revocadas ni modificadas todo o en parte las facultades conferidas para la suscripción del presente convenio.

**II.4** En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

**II.5** Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente convenio el ubicado en Barranca del Muerto Número 280, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01029, México, Distrito Federal.

**III. Declaran “LAS PARTES” que:**

**III.1** Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

**III.2** Es su propósito celebrar de manera conjunta el presente Convenio con la finalidad de colaborar con la Estrategia de Regeneración Urbana y Social, así como formalizar el comodato de un terreno, a efecto de que “**LOS INMUEBLES**” de mérito que más adelante se detallará, se lleve a cabo la



construcción de **canchas deportivas y mobiliario urbano**, en el Municipio de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.

**III.3** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio.

De conformidad con lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente instrumento jurídico, es establecer las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”** que permitan promover los proyectos de Regeneración Urbana y Social, tendientes a mejorar el nivel de vida de los habitantes de la Unidad Habitacional **Fidel Velázquez** ubicada en la **Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche**, siendo **“LOS INMUEBLES”** previamente identificados para ejecutar proyecto de construcción y rehabilitación de **canchas deportivas y mobiliario urbano**, el cual permitirá fomentar el desarrollo sustentable a largo plazo mediante la conservación y mejora del entorno a través de intervenciones físicas en **“LOS INMUEBLES”**, generadas a partir de procesos de diseño participativo e incentivar la integración comunitaria en los conjuntos habitacionales financiados por **“EL INFONAVIT”** y de implementar la estrategia Regeneración Urbana y Social del mismo.

**SEGUNDA. FINES Y USO DE “LOS INMUEBLES”.-** **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL MUNICIPIO”** otorgará **“LOS INMUEBLES”** en comodato a **“EL INFONAVIT”** y este los destinará exclusivamente para construir y rehabilitar las **canchas deportivas y mobiliario urbano**; para tales efectos **“EL MUNICIPIO”** faculta a **“EL INFONAVIT”** permitir a terceros el uso total o parcial de **“LOS INMUEBLES”** a título gratuito siempre y cuando sea para cumplir con el objeto para el cual le fue otorgado.

**TERCERA. “EL MUNICIPIO”** en este acto, faculta a **“EL INFONAVIT”** para que, a través de **Fundación Hogares, Institución de Asistencia Privada** en adelante **“FUNDACIÓN HOGARES”**, realice aquellas construcciones, modificaciones y mejoras a **“LOS INMUEBLES”** objeto del presente instrumento, mismas que estarán sujetas a la aprobación del Proyecto Ejecutivo por parte de **“EL MUNICIPIO”**.

**CUARTA. - COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”.-** Para efectos del presente convenio **“EL MUNICIPIO”** se compromete a lo siguiente:

- a) Proporcionar en forma gratuita el uso, goce y disfrute de **“LOS INMUEBLES”** descritos en las Declaraciones, a favor de **“EL INFONAVIT”**;
- b) Autorizar el Proyecto Ejecutivo y los trabajos de la construcción y rehabilitación de **canchas deportivas y mobiliario urbano** a realizarse en **“LOS INMUEBLES”**, propuestos por el **“EL INFONAVIT”**;
- c) Dentro de sus atribuciones fortalecer y vigilar que se proporcionen adecuadamente en **“LOS INMUEBLES”** los servicios de:
  - a. Alumbrado público;
  - b. Seguridad pública;
  - c. Desazolve y alcantarillado;
  - d. Limpia y Recolección de basura;
  - e. Pavimentación; y
  - f. En general todos aquellos servicios tendientes al fortalecimiento de infraestructura urbana.



- d) Otorgar a "EL INFONAVIT", los permisos, licencias, autorizaciones municipales y demás documentos necesarios para la ejecución de la construcción y rehabilitación de **canchas deportivas y mobiliario urbano**, así como aquellas necesarias para que cuente con suministro de energía eléctrica, con servicios de agua potable y cualesquiera otros que consideren necesarios para su adecuado funcionamiento;
- e) Compartir estudios enfocados en desarrollo urbano, elaborados por alguna de las instancias municipales en las zonas de "**LOS INMUEBLES**";
- f) Recibir "**LOS INMUEBLES**" por parte de "**EL INFONAVIT**" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en la que se le notifique que los trabajos de construcción y rehabilitación de **canchas deportivas y mobiliario urbano** han sido concluidos; y
- g) Una vez recibido "**LOS INMUEBLES**", "**EL MUNICIPIO**" será responsable de realizar el mantenimiento y conservación del mismo, con las construcciones, modificaciones y mejoras realizadas por "**EL INFONAVIT**" a través de "**FUNDACIÓN HOGARES**".

**QUINTA. - COMPROMISOS DE "EL INFONAVIT".-** Para efectos del presente convenio "**EL INFONAVIT**" se compromete a lo siguiente:

- a) Destinar únicamente "**LOS INMUEBLES**" a través de "**FUNDACIÓN HOGARES**", al cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- b) A través de la "**FUNDACIÓN HOGARES**", a fomentar a los habitantes de la Unidad Habitacional **Fidel Velázquez**, la participación, el trabajo en equipo y la cohesión social para consolidar grupos de participación comunitaria para mejorar el conjunto habitacional y el entorno, forjando un sentido de pertenencia, identidad, compromiso y apropiación de los espacios que habitan y se comparten.
- c) Realizar a través de "**FUNDACIÓN HOGARES**" estudios sobre el entorno urbano y social.
- d) Entregar a "**EL MUNICIPIO**" "**LOS INMUEBLES**" una vez concluidos los trabajos de construcción y rehabilitación de **canchas deportivas y mobiliario urbano**.
- e) Realizar a través de "**FUNDACIÓN HOGARES**" evaluaciones de indicadores, conclusiones de diagnóstico y compartir con "**EL MUNICIPIO**", el resultado de aquellos que estén directamente relacionados con el programa de Regeneración Urbana y Social.

**SEXTA. - RESCISIÓN.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes sin responsabilidad alguna para "**LAS PARTES**" en caso de presentarse los causales que a continuación se establecen:

- a) Por no destinar "**LOS INMUEBLES**" al fin que se precisa en este convenio;
- b) Incumplir con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio;
- c) Cualquier otro caso previsto por la ley.

Cuando alguna de "**LAS PARTES**" considere que la otra ha incurrido en una o más causas de rescisión a que se refiere esta cláusula, lo comunicará a la otra parte a fin de que exponga lo que a su derecho convenga, en un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de que se reciba la notificación. Transcurrido el plazo mencionado sin que la parte omisa manifieste lo que a su derecho convenga, el Convenio quedará sin valor alguno.

En caso de rescisión de este Convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a devolver toda la documentación derivada de este instrumento, dentro de los plazos que se señalan líneas arriba incluyendo todas sus copias y respaldos.

**SÉPTIMA. - VIGENCIA.-** El presente Convenio de colaboración con comodato estará vigente hasta que "**EL INFONAVIT**" entregue a "**EL MUNICIPIO**" "**LOS INMUEBLES**", una vez concluidos los trabajos de construcción y rehabilitación de **canchas deportivas y mobiliario urbano** y en base al proyecto ejecutivo que se consigna en la cláusula cuarta de este Convenio. En caso de que "**LAS**



CAMPECHE  
MUNICIPIO 2015 - 2018

Oficina Pùblica

**PARTES**" lo consideren conveniente, podrán solicitar una prórroga del mismo por el tiempo que consideren necesario para cumplir con los fines establecidos en el presente instrumento teniendo como fecha límite hasta el 30 de septiembre de 2018.

**OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, dicha terminación anticipada deberá solicitarse mediante aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales a la fecha de terminación.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES"** convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente Convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el Artículo 31, último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Artículos 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, **"LAS PARTES"** se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este Convenio.

**DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a las obligaciones de confidencialidad convenidas mediante el presente instrumento, estas se sujetarán a los procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios, así como la demás normatividad de la materia.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. -** **"LAS PARTES"** se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de las relaciones laborales con sus empleados. **"LAS PARTES"** como patrón de los empleados que contrate y ocupe para el cumplimiento de este Convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"LAS PARTES"** convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus empleados presenten en contra de cualquiera de éstas en relación con este Convenio.

**"LAS PARTES"** bajo protesta de decir verdad y en los términos de 13 y 15-A de la Ley Federal del Trabajo, que cumple con las obligaciones establecidas por el Artículo 15 de la Ley del Seguro Social, así mismo que es responsable de sus obligaciones laborales con las empresas o personas físicas que contrate, para el debido cumplimiento del presente Convenio, por lo que asume la relación



laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes ya sea de manera directa o indirecta para el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente instrumento, asumiendo consecuentemente toda la obligación derivada de tal hecho, como son el pago de salarios, de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, retención de Impuestos sobre productos de trabajo y pago de los mismos, pago de aportaciones a “EL INFONAVIT”, pago de indemnizaciones derivadas de las demandas laborales que sus trabajadores o terceros le interpongan, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, así como el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que su personal tenga derecho, relevando desde este momento a “EL INFONAVIT” y sus funcionarios de toda responsabilidad laboral, y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido le interpongan los trabajadores que le presten servicios con motivo del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” se obligan a indemnizar y a mantener en paz y a salvo respecto a cualesquiera reclamaciones, demandas, juicios, pérdidas o gastos que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta Cláusula o por cualquier causa derivada de la relación con sus empleados.

Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo que participe en la realización del objeto del presente Convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien, para tal efecto lo haya designado o comisionado; por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, que desde éste momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”; aceptando las mismas cubrir los gastos y viáticos del personal de su adscripción que intervenga en el desarrollo de las actividades y tareas que se deriven del cumplimiento del presente Convenio.

Del mismo modo, “LAS PARTES” convienen expresamente que el presente Convenio no crea entre ellas relación alguna de asociada y asociante, o representante y agente, y que no tienen facultad alguna para obligar a la otra.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.**- Ninguna de “LAS PARTES” será responsable frente a la contraparte de cualquier incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente Convenio, que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiendo por esto, de manera enunciativa más no limitativa: paros, motines, incendios, insurrección, movilización, actos de autoridades gubernamentales, terremotos, descargas atmosféricas, incidentes eléctricos, etc.

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES O ADICIONES.**- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “LAS PARTES”. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su celebración.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES” y las decisiones que se tomen en ese sentido deberán constar por escrito y deberán adjuntarse como Anexos que formarán parte integrante del presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO.**- “LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los domicilios señalados en las Declaraciones del presente Convenio.



CAMPECHE  
MUNICIPIO 2015 - 2018  
CONGRESO DEL ESTADO

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”**, deberá ser notificado con 30 días naturales de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las Declaraciones correspondientes.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** **“LAS PARTES”** se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pueda surgir en la aplicación o interpretación del presente Convenio; en caso de que dichas controversias no puedan ser resueltas de común acuerdo, **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales y jueces de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otro aspecto pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman en tres tantos en el Municipio de Campeche, Campeche el día 29 de mes diciembre del año 2017.

**POR “EL INFONAVIT”**

LIC. RAMÓN CUAUHTEMOC SANTINI COBOS  
DELEGADO REGIONAL EN EL ESTADO  
DE CAMPECHE

**POR “EL MUNICIPIO”**

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE

LIC. GERARDO DELGADO MENDICUTI  
POR EL INFONAVIT  
COMO TESTIGO

LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. JORGE JOSÉ SÁENZ DE MIERA LARA  
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE  
DESARROLLO Y PLANEACIÓN URBANA